



Señoras y señores
Junta Directiva
Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica

25 de octubre 2022

Criterio Legal sobre Proyecto de Ley 23239

Estimadas y estimados:

La Comisión de Crimen Organizado y Seguridad del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, recibió vía correo electrónico de parte de la secretaria de actas de la Junta Directiva de Colegio, formal consulta sobre el proyecto de ley 23239 ***“MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO, LEY N° 7442 DEL 25 DE OCTUBRE DE 1994 Y SUS REFORMAS. PUBLICIDAD E IDONEIDAD EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DEL FISCAL O FISCALA GENERAL DE LA REPÚBLICA”***, que a su vez, la Asamblea Legislativa de la República le hace a ese estimable Colegio.

Que estudiada la propuesta de ley y vista en sesión virtual de la Comisión del día 25 de octubre, en tiempo y forma adjuntamos criterio respecto a la consulta:

PRIMERO. De conformidad a la propuesta del proyecto en lo referente al ARTÍCULO ÚNICO- Se modifica el artículo 23 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, Ley N° 7442 del 25 de Octubre de 1994 y sus reformas, para que se lea de la siguiente manera: *Artículo 23- Requisitos para su nombramiento. La persona jerarca de la Fiscalía General de la República será nombrada por mayoría absoluta de la totalidad de integrantes de la Corte Plena, por períodos de cuatro años. Podrá ser reelegida únicamente una sola vez por un periodo igual.*

Esta Comisión se encuentra de acuerdo con la propuesta descrita en la modificación en cuanto a la reelección de una única vez del Fiscal General de la República por



COMISIÓN DE CRIMEN ORGANIZADO Y SEGURIDAD
Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica

un período igual, siendo que por cuestiones propias del cargo de la figura del Fiscal General de la República como responsable de la gerencia de la política de persecución criminal del país, no es conveniente que ocupe un cargo tan demandante por más de dos períodos, asegurando con ello la calidad, la efectividad y la producción que pueda aportar la persona nombrada. Sin dejar de lado la ejecución efectiva de los principios de rendición de cuentas y de la no concentración del poder, que son pilares del Estado Social de Derecho y de la Democracia de Costa Rica.

SEGUNDO. Sobre el resto del proyecto, no vamos a referirnos, concluyendo que las propuestas ahí planteadas, ya fueron solventadas en el proyecto de ley 23210. **“LEY PARA GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA EN EL NOMBRAMIENTO DEL FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA”**, mismo que ya fue aprobado en segundo debate por la presente legislatura del Congreso.

Siendo todo, se despide:


Marcela Ortiz Bonilla
Coordinadora
Comisión de Crimen Organizado y Seguridad